

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE " TRANSOCEANICA
COMPAÑIA LIMITADA ".--

CUANTIA INDETERMINADA. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día once de Agosto de mil novecien-
tos setenta i seis, ante mi, doctor THIERRY TOBON CRIPO, Abo-
gado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los
señores: ERNESTO GERARDO AITGALT, casado, Ejecutivo, argenti-
no, y CLAUD ADOLF RIEMANN ELMAN, casado, Ejecutivo, alemán,
entendido en castellano, a nombre y en representación de la
Compañia TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA, en sus calidades
de Directores- Gerentes, como consta de sus correspondientes
nombramientos que se insertarán, y además, debidamente auto-
rizados para este acto, por la Junta General Extraordinaria
de Socios de dicha Compañia, celebrada el nueve de Agosto
de mil novecientos setenta i seis, que así mismo se inserta-
rá; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.-
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales
de la Compañia " Transoceánica Compañia Limitada", a la que
proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento
me presentaron la minuta y nros documentos que son del tenor
siguiente:- SEÑOR NOTARIO :- Sirvase autorizar en
el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
que conste la de reforma integral y codificación de los Esta-
tutos Sociales de " Transoceánica Compañia Limitada", que se

1 otorga al tenor de las Cláusulas siguientes:- PRIMERA:

2 O T O R G A N T E S : Comparecen, otorgan y suscriben la pre-
3 sente escritura, los señores ENRIQUE GERARDO ALFELT y CLAUDIO
4 ADOLF RIEMANN ELKAN, a nombre y en representación, como Direc-
5 tores- Gerentes, de la Compañía " TRANSOCEANICA COMPAÑIA LI-
6 MITADA ", debidamente autorizados por la Junta General Extraor-
7 dinaria de Socios celebrada el día nueve de Agosto de mil
8 novecientos setenta i seis. Copias del Acta de la Junta Gene-
9 ral antes citada y de los nombramientos extendidos a favor
10 de los comparecientes se insertarán y formarán parte inte-
11 grante de esta escritura.- SEGUNDA : A N T E C E D E N-

12 T E S: a) Mediante escritura pública autorizada por el Nota-
13 rio José María Montalván Cornejo, el catorce de Enero de
14 mil novecientos cincuenta i tres, inscrita en el Registro
15 Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de Febrero del mismo año,
16 se constituyó la Compañía COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A., con
17 un capital de veinte mil sucres; b) Mediante escritura públi-
18 ca autorizada por el mismo Notario, señor José María Montal-
19 ván Cornejo, el veinticuatro de Enero de mil novecientos cin-
20 cuenta i tres, se cambió el nombre de la Compañía COMERCIAL
21 TRANSOCEANICA S.A., por el de TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONI-
22 MA COMERCIAL; c) Mediante escritura pública autorizada por
23 el Notario, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el cinco de
24 Noviembre de mil novecientos sesenta i cuatro, inscrita en
25 el Registro Mercantil el trece de Noviembre del mismo año, se
26 aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de
27 treinta mil sucres, se reformaron sus estatutos sociales y
28 se transformó a Sociedad de Responsabilidad Limitada, adop-

2
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ando, consecuentemente, el nombre de TRANSOCEANICA COMPAÑIA
LIMITADA; d) Mediante escritura pública autorizada por el No-
tario Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el
día catorce de Julio de mil novecientos setenta i seis, ins-
crita en el Registro Mercantil, el cinco de Agosto del mis-
mo año, se aumentó el capital social de la Compañía en la
cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil sucres y
se reformaron sus estatutos sociales; y, e) La Junta General
Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada
el día nueve de Agosto de mil novecientos setenta i seis,
resolvió reformar integralmente y codificar los Estatutos
de la Sociedad, y autorizar a los comparecientes para que
suscriban la presente escritura pública, e intervengan en
todos los actos necesarios para su completa legalización .-
T E R C E R A : Con los antecedentes expuestos en la Cláusu-
la anterior, los señores ENRIQUE GERARDO ALCOSIE y CLAU-
S ADOLF RICHARD ERIKSON, por los derechos que representan de
" TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", declararon: que los estatu-
tos sociales de su representada han sido reformados integral-
mente y codificados en la forma que consta del Acta de la
Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, cele-
brada el día nueve de Agosto de mil novecientos setenta y
seis que se insertará a esta escritura como documento habi-
litante; y, que, en consecuencia, serán dichos nuevos estatu-
tos los que regirán el Gobierno, Administración y Activida-
des de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA. Agregue usted, señor
Notario, las demás Cláusulas de estilo necesarias para la
plena validez de esta escritura e inserte en ella como docu-

mento habilitantes: los nombramientos extendidos a favor de
los Comparecientes y la Copia certificada del Acta de Junta
General Extraordinaria de Socios de TRANSOCEANICA COMPANIA
LIMITADA, celebrada el día nueve de Agosto de mil novecientos
setenta i seis.- Firmado-) R. Gómez O., Raúl Gómez Ordeñana.-
Abogado, Registro número un mil setenta i tres. " Hasta aquí
la minuta.- H O A B E R A M I E N T O :- " Guayaquil, Marzo treinta
i uno de mil novecientos setenta i seis.- Señor don ENRIQUE
GERARDO ALTGELT.- Transoceánica Compañía Limitada.- Ciudad.-
Estimado señor Altgelt: Me es grato comunicarle que la Junta
General Ordinaria de Socios de Transoceánica Compañía Limita-
da, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de
reelegirle Director Gerente de la Compañía, por el tiempo
de dos años y de conformidad con el Artículo Diez y ocho
de los estatutos le corresponde ejercer conjuntamente con el
otro Director Gerente la representación legal, judicial
y extrajudicial de la Compañía.- La escritura en la que cons-
tan sus facultades es la de constitución otorgada el cinco
de Noviembre de mil novecientos sesenta i cuatro ante el doc-
tor Juan de Dios Morales Arauco y debidamente inscrita el
trece de los mismos mes y año.- Mucho le agradeceré firmar el
pie de la presente, en señal de su aceptación al cargo que
le ha sido conferido.- Muy atentamente.- (firmado): Werner
Pellehn, Secretario.- Conste que el día de hoy treinta i
uno de Marzo de mil novecientos setenta i seis, acepto el
cargo que me ha sido conferido.- (firmado): Ernesto Gerardo
Altgelt, Director Gerente.- Certifico: que con fecha de hoy
se inscribió este nombramiento a foja doce mil doscientos

treinta i siete, número dos mil setecientos veinte i cuatro
del Registro Mercantil y anotado bajo el número nueve mil
cincuenta del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Ju-
nio de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercan-
til.- (firmado): Abogado Néctor Miguel Alcívar Andrade, Re-
gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello don-
do se lee: Registro Mercantil- Cantón Guayaquil). " N O M -
B R A N I E N T O: " Guayaquil, Marzo treinta i uno de mil
novecientos setenta i seis.- Señor don CLAUD RIEMANN ELKAN.-
Transoceánica Compañía Limitada.- Ciudad.- Estimado señor Rie-
mann: Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria
de Socios de Transoceánica Compañía Limitada, en su sesión
celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo Direc-
tor Gerente de la Compañía, por el tiempo de dos años y de
conformidad con el Artículo Diez i ocho de los estatutos le
corresponde ejercer conjuntamente con el otro Director Geren-
te la representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía. La escritura en la que constan sus facultades es
la de constitución otorgada el cinco de Noviembre de mil
novecientos sesenta i cuatro ante el Doctor Juan de Dios Mo-
rales Arauco y debidamente inscrita el trece de los mismos
mes y año.- Mucho le agradeceré firmar al pie de la presen-
te, en señal de su aceptación al cargo que le ha sido confe-
rido.- Muy atentamente.- (firmado) Werner Pellehn, Secreta-
rio.- Conste que el día de hoy treinta i uno de Marzo de mil
novecientos setenta i seis acepto el cargo que me ha sido con-
ferido.- (firmado): Claus Riemann Elkan, Director Gerente.-
Queda inscrito este Nombramiento a foja nueve mil ochocientos

ochenta i seis, número dos mil doscientos sesenta i seis del
Registro Mercantil y anotado bajo el número siete mil dos-
cientos cincuenta i cuatro del Repertorio, archivándose los
certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Ma-
yo veinte i siete de mil novecientos setenta i seis.- El
Registrador Mercantil.- (firmado) Abogado Héctor Miguel Al-
civar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
(Hay un sello donde se lee: Registro Mercantil- Cantón Gua-
yaquil).- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "TRANSCOLAMBICA COMPAÑIA LIMITADA". En Gua-
yaquil, a las nueve de la mañana del día nueve de Agosto de
mil novecientos setenta y seis, en el local ubicado en el
Edificio Simón Bolívar número mil cuatrocientos uno, se reu-
nen los socios de la Compañia "TRANSCOLAMBICA COMPAÑIA LI-
MITADA", señores Economista Cristóbal Flores Mejía, a
nombre y en representación, como Gerente General, según co-
pia del nombramiento que se archiva, de la Compañia J.B.K.
INVERSIONES C. LTDA., propietario de setecientas ochenta par-
ticipaciones de un mil sucos cada una; Ete Hoppe, propieta-
rio de trescientas noventa participaciones de un mil sucos
cada una; Claus Riemann, propietario de trescientas parti-
cipaciones de un mil sucos cada una; Claus-Riemann, propie-
y, Otto Schwarz Klaeschen, propietario de treinta partici-
paciones de un mil sucos cada una, con lo que se encuentra
reunida la totalidad del capital social pagado de la Compe-
ña. Los socios, por unanimidad, resuelven instalarse en
sesión de Junta General Extraordinaria con el objeto de
tratar sobre la reforma integral y codificación de los esta-

1 tutes de la Compañía. Se instala la sesión siendo presidida
2 por el Director Gerente, señor Claus Riemann, actuando como
3 secretario, el Director Gerente, señor Ernesto G. Altgelt,
4 Toma la palabra el señor Ernesto G. Altgelt quien manifiesta
5 que en vista de que los estatutos de la Compañía fueron elab-
6 orados en base a disposiciones legales que han sido refor-
7 mados, y con el objeto de darle una mayor agilidad a la mar-
8 cha administrativa de la Compañía, considera conveniente pro-
9 ceder a una reforma integral y codificación de los estatutos
10 de la Compañía; y, que someto a consideración de la Sala el
11 siguiente proyecto de estatutos: " ESTATUTOS SOCIALES DE LA
12 COMPAÑIA " TRANCOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA ".- CAPITULO PRI-
13 MERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURA-
14 CION.- Artículo Primero.- La denominación objetiva de la Com-
15 pañia es TRANCOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA, y se regirá por
16 la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo
17 Ecuatoriano que le fueren aplicables y los presentes Estatu-
18 tos.- Artículo Segundo.- La Compañía se dedicará principal-
19 mente a: Uno) Ejercer la representación y agencia de toda
20 clase de empresas dedicadas al transporte aéreo, marítimo y
21 terrestre, nacionales o extranjeras; Dos) La Comercialización
22 relativa al transporte aéreo, marítimo y terrestre; Tres)
23 la promoción y desarrollo turísticos; y, Cuatro) Ejercer
24 agencias y representaciones de personas naturales o jurídi-
25 cas, nacionales o extranjeras. Para efectos de la realización
26 de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos
27 y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacio-
28 nados con su objeto principal.- Artículo Tercero.- El domi-

cilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios; la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su existencia principia desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social y durará hasta el treinta i uno de Diciembre del año dos mil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Cuarto.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DUCADOS, dividido en un mil quinientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sueres cada una, y se encuentra integramente suscrito y pagado por los socios. Artículo Quinto.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías.- Artículo Sexto.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones individuales, en proporción a las cuotales recibirán sus beneficios.- Artículo Séptimo.- La Compañía formará un fondo de reserva en numerario hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Octavo.- La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente, de dos Vicepresidentes Ejecutivos, de los suplentes de éstos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no socios de la Compañía.- Artículo Noveno.- La Junta General

de socios es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, y se reunirá, ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por los dos Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la Sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.- Artículo Décimo.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo primero.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del sesenta i seis por ciento del capital social de la Compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

1 respectiva convocatoria.- Artículo Décimo Segundo.- Las reso-

2 luciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que
3 represente cuando menos el setenta i cuatro por ciento del
4 capital presente en la respectiva reunión, salvo cuando se
5 trate de reformar los estatutos incluyendo o nó aumento de
6 capital, en cuyo caso se necesitará el ochenta i cinco por
7 ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blan-
8 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos
9 de la votación, por cada participación de un mil sucos, el
10 socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Décimo Tercero.-

11 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
12 o por medio de representantes, en cuyo caso la representación
13 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
14 Junta, a no ser que el representante ostente poder general
15 legalmente conferido.- Artículo Décimo Cuarto.- Son atribu-

16 ciones de la Junta General las que le concede la ley y en
17 especial las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en
18 el giro de los negocios sociales; b) Designar al Presidente,
19 a dos Vicepresidentes Ejecutivos, a los tres suplentes de
20 éstos, y a los Gerentes, señalándoles sus remuneraciones; c)
21 Designar a uno o más sub gerentes, señalándoles sus deberes,
22 atribuciones y remuneraciones; d) Autorizar las reformas a
23 los Estatutos Sociales; e) Conocer y resolver acerca de los
24 Balances, Cuentas e Informes que le presenten los administra-
25 dores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilida-
26 des; g) Autorizar a los representantes de la Compañía para
27 que procedan al otorgamiento de poderes generales o especia-
28 les; h) Autorizar la celebración de los contratos mediante

los cuales la Compañía se obligue por un monto superior a los TRESCIENTOS MIL DUCADOS (\$300.000,00) i) Autorizar a los representantes y funcionarios de la Compañía para que, por cuenta de ella, efectúen viajes al exterior; j) autorizar la adquisición por parte de la Compañía de activos fijos con un valor mayor a los CIENTO MIL DUCADOS (\$ 100.000,00); k) Autorizar las inversiones en bienes raíces, acciones, participaciones o cuotas sociales; l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; m) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.- Artículo Décimo Quinto.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.- Artículo Décimo Sexto.- El Presidente, Los Vicepresidentes Ejecutivos y los suplentes de éstos, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Décimo Séptimo.- La representación legal extrajudicial de la Compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente los dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía. En caso de que alguno de los Vicepresidentes Ejecutivos, por cualquier causa, estuviese siendo reemplazado por su suplente, éste, para representar a la Compañía, deberá actuar necesariamente en forma conjunta con el Presidente o su suplente. La representación judicial de la Compañía la ejercerá individualmente uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.- Artículo Décimo Octavo.- En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presi-

1 dente o de alguno de los dos Vicepresidentes Ejecutivos, se-
2 rán reemplazados por su respectivo suplente.- Artículo Déci-
3 mo Noveno.- Los representantes legales de la Compañía actuan-
4 do de la manera indicada en el Artículo Décimo Séptimo, ejer-
5 cerán la administración de la Sociedad con amplias facultades
6 teniendo presente las limitaciones establecidas en los pre-
7 sentes estatutos y sin poder constituir a la Compañía en
8 garante.- Artículo Vigésimo.- Los Gerentes de la Compañía
9 tendrán los deberes y las atribuciones que les señale la Jun-
10 ta General de Socios, sin que puedan ejercer la representación
11 legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía.- Artículo
12 Vigésimo Primero.- Los Subgerentes de la Compañía tendrán los
13 deberes y las atribuciones que les señale la Junta General
14 de Socios, sin que puedan ejercer, en ningún caso, la repre-
15 sentación legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía.-
16 CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COM-
17 PAÑIA.- Artículo Vigésimo Segundo.- La Compañía se disolverá
18 por las causales previstas en la Ley de Compañías, y en tal
19 caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General de
20 Socios designar liquidador o liquidadores, los que podrán
21 ser los mismos administradores.-" Luego de deliberar al res-
22 pecto, considerando la conveniencia de lo expuesto por el
23 señor Ernesto G. Altgelt, los socios, por unanimidad, resuel-
24 ven: (Uno) Reformar integralmente y codificar los estatutos
25 de la Compañía acogiendo íntegramente, en todas sus partes
26 y sin modificación alguna, el proyecto de estatutos que
27 antescede presentado por el señor Ernesto G. Altgelt, de mane-
28 ra que serán dichos nuevos estatutos, los que regirán a la

Sociedad; y, Dos) Autorizar a los señores Ernesto G. Altgelt

y Claus Riemann para que, en forma conjunta, como Directores -

Gerentes de la Compañía y representantes legales de ella, pro-

cedan a celebrar la respectiva escritura pública de reforma

integral y codificación de los estatutos de la Compañía e

intervengan en todos los actos necesarios para la completa

legalización de la misma. No habiendo otro asunto de que tra-

tar se concede un receso para la elaboración de la presente

acta, hecho lo cual, se reintala la sesión se da lectura al

acta, la que es aprobada por unanimidad, con lo que termina

la sesión a las diez de la mañana, firmando para constancia

todos los presentes. firmado) Econ. Cristóbal Flores Mejía.-

firmado) Ete Hoppe.- Firmado) Claus Riemann.- Firmado) Otto

Schwarz Klaeschen.- Firmado) Ernesto G. Altgelt.- CERTIFICO:

Que la que antecede es fiel copia de su original que consta

del libro de Actas de la Compañía, al que me remito en ca-

so necesario.- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos

setenta i seis.- Firmado) Ernesto G. Altgelt.- Director Ge-

rente- Secretario.- Son copias de sus originales.- Los otor-

gantes, en las calidades que intervienen, aprueban y rati-

fican el contenido íntegro del presente instrumento, deján-

dolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos

legales.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

Se deja expresa constancia que esta escritura está exonerada

del pago de todo impuesto, en virtud de lo dispuesto por el

artículo primero del Decreto número setecientos treinta i

tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i

cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos

1 setenta i ocho de veintinueve de agosto de mil novecientos

2 setenta i cinco.- Leida esta escritura de principio a fin,

3 por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la

4 aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-Firmado)

5 Ernesto G. Altgelt .- Claus Riemann Ekan.- RUC.No.099

6 0082820001.- THIEME R. TORRES & C. - - - - -

7 Enmendado: al- legal-Schwarz-Claus-agilidad- Ejecutivos-otri-

8 buciones-judicial- Klaeschen- que-.-Vale.- Testado: Claus

9 Riemann propio.- No vale.-

10
11 De otorgó ante mí, en fe de óllo,

12 confiero este T E R C E R TESTIMONIO que sello y firmo

13 en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



14
15 *[Signature]*
16 M. THIEME R. TORRES &
17 NOTARIO

18 Doy fe que en esta misma fecha, y al margen de la escritura

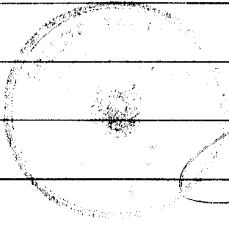
19 de aumento de capital de la Compañía Transoceánica Compañía

20 Limitada, fechada el catorce de julio del presente año, se

21 tomó nota de la Reforma Integral y Codificación de Estatutos

22 a que se refiere la copia precedente.-

23 Guayaquil, 11 de Agosto de 1.976



24 *[Signature]*
25 M. THIEME R. TORRES &
26 NOTARIO

CERTIFICO: que en el diario "EL TELEGRAMA" en su edición correspondiente al día miércoles veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis (Año 93 N° 33.284) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Reforma integral y codificación de los Estatutos sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Septiembre 21 de 1.976.-



Abg. José María Palau Ostafza
SECRETARIO

CERTIFICO: que con fecha de hoy

En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° RI-1.930, dictada el 20 de Septiembre de 1.976 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 19.903 a 19.918, número 4.222 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 14.072 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Supremo número 733 dictado por el Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicando en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy i bajo el número 675, se ha fijado en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto de la Reforma Integral i Codificación de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA".- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 511 del Registro Mercantil de 1.953, a foja 6.771 del mismo Registro de 1.964 y a foja 15.620 del mismo Registro Mercantil de 1.976, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

